

MANUAL PARA POBLADORES:

Superposición de lotes de hidrocarburos con áreas naturales protegidas



**REGLAS CLARAS Y RESPONSABILIDAD
PARA LA CONSERVACIÓN**



SPDA

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

MANUAL PARA POBLADORES:

**Superposición de lotes de
hidrocarburos con áreas naturales protegidas**

Reglas claras y responsabilidad para la conservación

Isabel Calle Valladares
Ivan Brehaut



Manual para pobladores: Superposición de lotes de hidrocarburos con áreas naturales protegidas
Reglas claras y responsabilidad para la conservación

Autores: Isabel Calle Valladares e Ivan Brehaut

Editora: Sara Mateos

Diseño y diagramación: Paola Quiroz

Dibujo Carátula: Hugo Quiroz

Impreso por: Lerma Gómez eirl.

Edición: Abril 2007

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Prolongación Arenales 437, Lima 27, Perú

Teléfonos: (511) 422-2720, 441-9171

Fax: (511)442-4365

biblioteca@spda.org.pe

<http://www.spda.org.pe>

Hecho el depósito legal N° 2007-04224 en la Biblioteca Nacional del Perú

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de The Nature Conservancy. Las opiniones aquí expresadas pertenecen a los autores y no reflejan, necesariamente la de The Nature Conservancy.

CONTENIDO

Presentación	
1. Las áreas naturales protegidas	07
2. Categorías de ANP	09
3. Los hidrocarburos	11
4. ¿Cómo se establece un ANP?	13
5. ¿Cómo se otorgan los derechos de aprovechamiento de hidrocarburos?	14
6. ¿Cómo se desarrollan las actividades de hidrocarburos?	16
a) Exploración geológica	
b) Exploración sísmica	
c) Perforación de pozos	
d) Construcción de un ducto	
7. ¿Cuáles son las autoridades competentes?	17
a) Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)	
b) Ministerio de Energía y Minas (MINEM)	
c) PERUPETRO S.A.	
d) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)	
8. ¿Qué debemos considerar para desarrollar actividades de hidrocarburos en un ANP?	18
a) Categorización	
b) Objetivos de creación del ANP	
c) Plan maestro	
d) Zonificación	
e) Restricciones del INRENA	
9. ¿Cómo coordinan las autoridades si se pretende desarrollar actividades de hidrocarburos en un ANP y su zona de amortiguamiento?	21
a) Compatibilidad	
b) Directiva que establece los condicionantes legales y técnicos	
c) Términos de referencia para el EIA	
d) Elaboración del EIA	
e) Evaluación del IEA: opinión técnica favorable del INRENA	
f) Evaluación del EIA: el MINEM	
g) Fiscalización y sanción	
10. ¿Cuál es el conflicto entre las ANP y los hidrocarburos?	27
11. ¿Qué pueden hacer los pobladores si se planea desarrollar actividades de hidrocarburos en un ANP?	29
a) Acceso a la información	
b) Participación ciudadana	
12. ¿Qué pueden hacer los pobladores si las actividades de hidrocarburos que se desarrollan en un ANP afectan el medio ambiente?	31
a) Coordinaciones con el comité de gestión	
b) Acciones judiciales	
13. ¿Cómo podemos ayudar desde la sociedad civil?	33

CUADROS

- Cuadro 1. Áreas naturales protegidas: categorías, descripción y áreas. 09
- Cuadro 2. Plazos de los contratos de exploración y explotación o explotación petrolera. 15
- Cuadro 3. Procedimiento para autorizar operaciones de hidrocarburos al interior de un ANP. 26

MAPAS

- Mapa 1. Superposición entre zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y cuencas sedimentarias de prioridad para la exploración-explotación de hidrocarburos. 12
- Mapa 1. Superposición de lotes de hidrocarburos con áreas naturales protegidas. 28

PRESENTACIÓN

El Perú está bendecido con una enorme riqueza natural, al punto de ser considerado uno de los 17 países megadiversos del mundo, los mismos que en conjunto concentran aproximadamente el 75% de la diversidad biológica de todo el planeta.

Sin embargo, las áreas que cuentan con mayor diversidad biológica en el país son también las que mayor presión reciben por la posible presencia de hidrocarburos en su subsuelo. Esto se debe a que la mayoría de las cuencas sedimentarias favorables para la exploración de hidrocarburos coincide con zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad.

Por ello, esta cartilla explica de manera sencilla el conflicto que surge entre las actividades de conservación de la diversidad biológica y las actividades de aprovechamiento de hidrocarburos, y expone los mecanismos que existen para que ambas sean compatibles. Específicamente, el tema que vamos a desarrollar es el de la superposición entre lotes petroleros y áreas naturales protegidas (ANP).

Tal vez algunos ya sepan lo que son las ANP y cómo se exploran y explotan los hidrocarburos. Sin embargo, preferimos explicar los aspectos básicos tanto de estas áreas especiales como de la actividad de hidrocarburos para dar a conocer la problemática y lo que puede hacer la población cuando se lleva a cabo este tipo de operación en un ANP.

1. LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Las ANP se crean para preservar la riqueza natural de nuestro país: los bosques, las yungas, los desiertos, los ríos y lagos, las plantas y animales, etc. Actualmente, son la herramienta más utilizada en el ámbito mundial para proteger y conservar los ecosistemas, los recursos genéticos y las especies de flora y fauna silvestre, es decir, la diversidad biológica.

Conservar la diversidad biológica es fundamental. Gracias a ella los ecosistemas pueden funcionar saludablemente, lo que permite que sigamos teniendo alimentos, agua, aire limpio, protección contra los desastres naturales y muchas otras cosas más. La diversidad biológica también tiene un valor para el desarrollo porque brinda oportunidades para los bionegocios. Por ejemplo, las plantas son importantes para la medicina, mientras que el paisaje permite ofrecer actividades de ecoturismo.

Nuestra legislación define a las ANP como espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Hasta hace unos años se pensaba que las ANP eran una responsabilidad exclusiva del Estado. Ahora en cambio se busca fomentar la participación de la sociedad civil en la gestión de esas áreas. Por ello, nuestra legislación permite que el sector privado obtenga autorizaciones y concesiones para desarrollar actividades de aprovechamiento de recursos en un ANP, según lo establecido en los documentos de planificación del área. Asimismo, los pobladores locales pueden pedir permisos para desarrollar actividades menores y formar grupos locales organizados que sean luego reconocidos por la autoridad. Estos mismos grupos pueden llevar a cabo actividades de monitoreo y/o vigilancia y contribuir al control del ANP. Finalmente, las organizaciones de la sociedad civil pueden solicitar encargarse de la gestión total o parcial de una ANP a través de la figura del contrato de administración.

Los beneficios que generan las ANP son cada vez más notorios.

-8-

POR EJEMPLO:

- * El Parque Nacional Huascarán provee agua a las poblaciones y a las industrias asentadas en la zona costera de la región Ancash.
- * Los bosques que crecen en las laderas de los cerros son útiles para prevenir desastres naturales, como huaycos y aluviones.
- * Los bosques, y principalmente los humedales y manglares, tienen una gran capacidad para absorber el dióxido de carbono del aire.
- * Desde la década pasada, el ecoturismo y otros bionegocios asociados a las ANP muestran un crecimiento constante en nuestro país.

Debemos resaltar que a diferencia de lo que ocurre con las actividades extractivas de recursos naturales no renovables, los beneficios que brindan las ANP pueden mantenerse en el tiempo si los recursos se aprovechan de manera sostenible.

2. CATEGORÍAS DE ANP

No todas las ANP son iguales ni los objetivos de conservación de las distintas áreas son los mismos. Hay ANP que albergan ecosistemas amenazados y especies endémicas, otras que protegen cuencas hidrográficas o zonas de una gran belleza paisajística, y otras que resguardan monumentos históricos o formaciones geológicas particulares. Hay ANP cuyos objetivos de conservación son de interés regional, como las áreas de conservación regional (ACR), otras son de interés municipal, como las áreas de conservación municipal (ACM), y también están las áreas de conservación privada (ACP).

Justamente, en función del grado de importancia de los objetivos de conservación de cada ANP es que se les asignan diferentes niveles de protección. Por ello, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) cuenta con nueve categorías distintas que permiten un mayor o menor grado de intervención humana, dependiendo de las características particulares de cada área.

CUADRO 1. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: CATEGORÍAS, DESCRIPCIÓN Y ÁREAS ¹

Categorías	Descripción	Áreas
Parques nacionales (PN)	Son áreas donde encontramos muestras representativas de la diversidad natural del país. Protegen la integridad de uno o más ecosistemas, grupos de plantas y animales silvestres y sus procesos evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales de alta importancia. Son de carácter intangible.	Cutervo, Otishi, Tingo María, Cerros de Amotape, Cordillera Azul, Alto Purús, Huascarán, Manú, Abiseó, Yanachaga Chemillen, Bahuaja Sonene.
Santuarios nacionales (SN)	Protegen el ambiente donde habitan determinadas especies de plantas y animales, así como formaciones naturales de interés científico y paisajístico. Son de carácter intangible.	Ampay, Calipuy, Megantoni, Tabacones Namballe, Lagunas de Mejía, Manglares de Tumbes, Huayllay.
Santuarios históricos (SH)	Protegen espacios que contienen valores naturales muy importantes. A la vez, estas áreas contienen muestras del patrimonio monumental y arqueológico o se han desarrollando ahí hechos sobresalientes de la historia del país. Son de carácter intangible.	Bosque de Pómac, Chacamarca, MachuPicchu, Pampa de Ayacucho.

1. Frente al Decreto Supremo N° 015-2007-AG, las áreas de conservación municipal se encuentran actualmente en proceso de consolidación local.

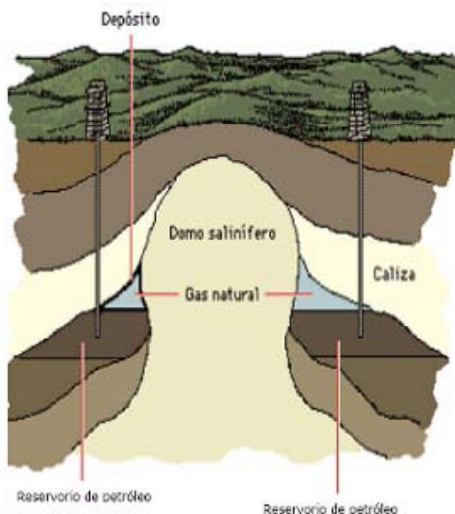
Categorías	Descripción	Áreas
Reservas paisajísticas (RP)	Protegen ambientes que naturalmente muestran una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.	Nor Yauyos-Cochas, Sub Cuenca del Cota-huasi.
Refugios de vida silvestre (RVS)	Son áreas que requieren intervención del hombre pero con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de determinados espacios o para satisfacer sus necesidades particulares, como pueden ser sitios de reproducción o recuperación.	Pantanos de Villa, Laquipampa.
Reservas nacionales (RN)	Áreas destinadas a la conservación y uso sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales pero siguiendo planes de manejo.	Tambopata, Junín, Lachay, Salinas y Aguada Blanca, Titicaca, Allpahuayo Mishana, Calipuy, Pacaya Samiria, Tumbes, Pampas Galeras Bárbara D'Achille, Paracas.
Reservas comunales (RC)	Son áreas destinadas a la conservación de plantas y animales silvestres, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hacen siguiendo planes de manejo aprobados y supervisados por la autoridad competente y conducidos por los mismos beneficiarios.	Yanesha, Purus, Mashigenga, El Sira, Amaraeri, Ashaninka.
Bosques de protección (BP)	Se establecen para garantizar la protección del agua, conservándose las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos, entre otros. También se protege de la erosión a las tierras frágiles que así lo requieran. Se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo el bosque.	Pagaibamba, A.B. Canal Nuevo Imperial, Puquio Santa Rosa, Pui Pui, San Matías San Carlos, Alto Mayo.
Cotos de caza (CZ)	Áreas destinadas al aprovechamiento de los animales silvestres a través de la práctica regulada de la caza deportiva.	El Angolo, Sunchubamba.

Una primera clasificación de las ANP se basa en la conocida distinción entre áreas de uso indirecto y áreas de uso directo. Lo que ocurre es que en las áreas de uso indirecto se establecen mayores restricciones que en las de uso directo.

Categorías	Áreas de uso indirecto	Áreas de uso directo
¿Qué ANP forman parte de cada categoría? (PN)	Los parques nacionales, los santuarios nacionales y los santuarios históricos.	Las reservas nacionales, reservas paisajísticas, refugios de vida silvestre, reservas comunales, bosques de protección, cotos de caza.
¿Qué se permite hacer en estas ANP?	Se permite la investigación científica no manipulativa y las actividades turísticas, recreativas, educativas y culturales bajo condiciones debidamente reguladas.	Se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares definidos por el plan de manejo del área. Los usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área.
¿Qué no se permite hacer en estas ANP?	No se permite la extracción de recursos naturales, así como las modificaciones y transformaciones del ambiente.	

3. LOS HIDROCARBUROS

Los depósitos de hidrocarburos se encuentran a kilómetros de profundidad bajo la tierra o el mar, atrapados en depósitos de rocas de las cuencas sedimentarias.² En el mapa 1 podemos ver cómo en el Perú estas cuencas sedimentarias se superponen a áreas que ostentan los mayores récords de biodiversidad en el país.



2. Las cuencas sedimentarias son zonas deprimidas o hundidas de la corteza terrestre sobre las cuales se han acumulado sedimentos procedentes de la erosión de las escudas, que posteriormente se pliegan y dan origen a una cordillera.

CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y CUENCAS SEDIMENTARIAS DE PRIORIDAD PARA LA EXPLORACIÓN - EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS



La demanda mundial de hidrocarburos ha seguido en constante aumento, mientras que las reservas hidrocarburíferas comienzan a agotarse. Ante esta situación, el petróleo ha alcanzado precios muy altos. En el Perú, esto ha generado que las empresas y el Estado amplíen las áreas de exploración y potencial explotación de hidrocarburos, generando lotes petroleros que se superponen a las actuales ANP.

Las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos pueden generar impactos ambientales severos si es que no se cumplen con los adecuados estándares ambientales. Por ello, en diversos países se han comenzado a establecer estándares cada vez más exigentes con el objetivo de generar progreso económico sin que ello signifique depredar los recursos ambientales en el área de explotación.

4. ¿CÓMO SE ESTABLECE UN ANP?

PARA ESTABLECER UN ANP SE REQUIERE SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

- * Redactar un expediente técnico en el que se determine los valores de diversidad biológica, la urgencia de protección, el valor socioeconómico y la factibilidad de gestión del área.

Este expediente debe contar con la opinión técnica favorable del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

- * La creación del ANP y su categorización definitiva se establecen mediante un decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el mismo que debe ser refrendado por el ministro de Agricultura. Las ANP se crean con carácter definitivo.

Cuando estas áreas incluyen ecosistemas marinos o aguas continentales donde es posible aprovechar recursos hidrobiológicos, también es necesario el refrendo del ministro de Producción.

- * Las zonas reservadas, en cambio, se establecen mediante una resolución del ministerio Agricultura.

¿QUÉ SON LAS ZONAS RESERVADAS?

Si bien las zonas reservadas no son una categoría del SINANPE, son también áreas protegidas por el Estado. Son una forma transitoria de proteger un área que reúne las condiciones para ser considerada como ANP, pero que aún requiere de estudios para determinar, entre otros asuntos, la extensión y categoría que le correspondería.

El proceso para la categorización definitiva o establecimiento de un ANP debe realizarse sobre la base de consultas a la población local interesada, así como a las comunidades campesinas o nativas, de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo. En estos últimos casos dicha participación se realiza a través de las organizaciones locales y utilizando en lo posible el idioma predominante del lugar.

Finalmente, en caso de existir indicios razonables de la existencia de grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico, el dispositivo de creación del ANP debe salvaguardar sus derechos de propiedad y otros derechos adquiridos.

-14-

5. ¿CÓMO SE OTORGAN LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE HIDROCARBUROS?

De acuerdo a lo establecido en la ley orgánica que norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional, ley N° 26221,³ los hidrocarburos in situ son propiedad del Estado y los hidrocarburos extraídos son otorgados en propiedad a PERUPETRO S.A., una empresa estatal de derecho privado, a fin de que ésta pueda celebrar contratos de exploración y explotación con los particulares.

Se ha establecido que las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos pueden realizarse bajo las siguientes formas contractuales:

A. CONTRATO DE LICENCIA: el contratista obtiene la autorización de explorar y/o explotar hidrocarburos en el área de contrato. PERUPETRO S.A. transfiere al contratista el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos, por lo que el contratista debe pagar una regalía al Estado.

3. Publicada en el diario oficial El Peruano el 20/08/93, pero que entró en vigencia noventa días después de su publicación, de acuerdo a lo establecido en la cuarta disposición final.

B. CONTRATO DE SERVICIOS: el contratista ejerce el derecho de realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el área de contrato, recibiendo una contraprestación en función a la producción fiscalizada de hidrocarburos, es decir, en función a los hidrocarburos producidos y medidos bajo términos y condiciones acordados en el contrato.

Sin embargo, estos no son los únicos tipos de contratos a los que pueden acceder los particulares. También se admiten otras modalidades, siempre que sean autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

Todos los contratos deben ser aprobados por decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas. Luego de ser aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, modificaciones que requieren también ser ratificadas por decreto supremo.

Los contratos para las actividades de exploración y explotación podrán celebrarse, a criterio del contratante, previa negociación directa o por convocatoria. Dichos contratos contemplarán dos fases: la de exploración y la de explotación, salvo que el contrato sea uno de explotación, en cuyo caso tendrá una sola fase u otras modalidades de contratación autorizadas por el MINEM.

CUADRO 2. PLAZOS DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS



6. ¿CÓMO SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS?

A) EXPLORACIÓN GEOLÓGICA

Los hidrocarburos se buscan en las cuencas sedimentarias, inicialmente a través de una exploración geológica. La exploración geológica es la búsqueda en el campo de rocas que indiquen la posibilidad de que existan hidrocarburos. En la exploración geológica trabajan pocas personas, cuatro o seis nada más.

IMPORTANTE:

Antes de que una empresa empiece a operar en el campo, debe haber cumplido con los siguientes trámites:

- * Calificación de la empresa
- * Firma de contrato con el Estado
- * Estudio de impacto ambiental y social
- * Consultas a la población y sus organizaciones

-16-

B) EXPLORACIÓN SÍSMICA

En las zonas con mayor potencial de hidrocarburos se desarrolla la exploración sísmica. A través de esta exploración se examina el subsuelo usando el sonido producido, por ejemplo, por cargas explosivas. En esta fase trabajan muchas personas a la vez, a veces más de trescientas. Si la exploración da resultados positivos, entonces se planea la perforación de pozos de exploración.

C) PERFORACIÓN DE POZOS

La perforación del pozo exploratorio es la única forma de confirmar los estudios geológicos y sísmicos. Puede llegar a profundidades de más de tres mil metros y se realiza con un equipo taladro; consta de la broca cortante, la tubería de soporte y los fluidos lubricantes (lodo) para el transporte de los detritos de roca cortados.

D) CONSTRUCCIÓN DE UN DUCTO

Si se encuentra petróleo o gas, el siguiente paso es llevarlos a una planta de transformación. El traslado se hace por medio de tuberías metálicas llamadas ductos. Si un ducto lleva gas, se llama gasoducto, si lleva petróleo, se llama oleoducto.

La construcción de un ducto es también compleja y difícil, y depende de la calidad del terreno que deba atravesarse para ir de los pozos al sitio de transformación.

Principales riesgos de las actividades de hidrocarburos

Durante los estudios sísmicos:

- * Acceso de colonos o cazadores.
- * Perturbación de zonas de alta sensibilidad.
- * Contaminación con combustibles y desechos.
- * Erosión en helipuertos.

Durante la perforación de pozos y construcción de ductos:

- * Contaminación de aguas y suelos.
- * Perturbación de zonas de alta sensibilidad.
- * Acceso de colonos o cazadores.
- * Erosión y desestabilización de taludes.

7. ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES?

A) INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA)

Es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura y es el ente rector del (SINANPE).

Uno de los órganos de línea del INRENA es la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas (IANP), encargada de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas para la adecuada gestión de las ANP que conforman el SINANPE y la supervisión de aquellas que no forman parte de este sistema, incluidas las zonas de amortiguamiento.

B) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM)

Es el organismo central y rector del sector energía y minas. Es la autoridad competente en asuntos ambientales referidos a las actividades minero-energéticas.

La Dirección General de Hidrocarburos (DGH) es el órgano técnico normativo encargado de promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, y de ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de hidrocarburos, según le corresponda.

La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) es el órgano técnico normativo encargado de promover la ejecución de actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente, referidas al desarrollo de las actividades energéticas.

C) PERUPETRO S.A.

El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para el efecto de que pueda celebrar contratos de exploración y explotación o explotación de estos. El derecho de propiedad de PERUPETRO S.A. sobre los hidrocarburos extraídos será transferido a los licenciatarios al celebrarse los contratos de licencia.

PERUPETRO S.A. es una empresa estatal de derecho privado del sector energía y minas que se encarga de promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Por ello, negocia, celebra y supervisa, en su calidad de contratante, los contratos que la ley establece, así como, los convenios de evaluación técnica.

D) ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN)

Es el organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas y naturales en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería. Tiene como misión regular, supervisar, fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

8. ¿QUÉ DEBEMOS CONSIDERAR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN UN ANP?

El artículo 27 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que “[...] el aprovechamiento de recursos naturales en las ANP sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área; y no debiendo perjudicar el cumplimiento de los fines para las cuales se ha establecido el área”.

En esa medida, para definir si una actividad de hidrocarburos es compatible con un ANP se requiere verificar lo siguiente:

A) CATEGORIZACIÓN

Identificar si el ANP donde se busca desarrollar la actividad de hidrocarburos es un área de uso indirecto o de uso directo o si es una zona reservada.

- * Si es un área de uso indirecto,⁴ el artículo 102 del reglamento de la ley de ANP establece que en dichas áreas “[...] no se permite la extracción de recursos naturales así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural, salvo aquellas útiles para su administración o aquellas necesarias para el mantenimiento o recuperación del mismo”. En ese sentido, el aprovechamiento de recursos naturales no renovables, entre ellos los hidrocarburos, es incompatible con esas áreas. Por lo tanto, está prohibido desarrollar actividades de hidrocarburos en las ANP de uso indirecto, salvo cuando existan derechos establecidos antes de crearse el área.
- * Si es un área de uso directo,⁵ se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan de manejo del área. Para otros usos y actividades, como las actividades de hidrocarburos, se señala que éstas deberán ser compatibles con los objetivos del área, para lo cual deberá cumplirse con el procedimiento de compatibilidad que explicaremos en el siguiente punto.
- * Y en el caso de las zonas reservadas, de acuerdo a su naturaleza y en aplicación del principio precautorio, el INRENA puede determinar que no es posible realizar actividades relacionadas a la explotación de recursos naturales no renovables hasta su categorización final. Este es el caso de la Zona Reservada Sierra del Divisor, creada mediante resolución ministerial 283-2006-AG, cuyo artículo 5 establece que el aprovechamiento de recursos naturales no renovables en el área sólo se permitirá si lo contempla el plan maestro aprobado.

B) OBJETIVOS DE CREACIÓN DEL ANP

Se debe respetar las limitaciones y restricciones previstas en los objetivos de creación del ANP, de modo que las actividades que se lleven a cabo en dicha área no perjudiquen el cumplimiento de los fines para los cuales fue establecida.

Por lo tanto, se debe verificar que las actividades de hidrocarburos no afecten los fines de creación del ANP.

4. Los parques nacionales, santuarios nacionales y los santuarios históricos.

5. En el artículo 102 del reglamento de la ley de ANP se establece que en las áreas de uso directo se permite el aprovechamiento de recursos naturales no renovables, siempre y cuando sea compatible con los objetivos del área.

C) PLAN MAESTRO

Este plan constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un ANP, donde se define por lo menos: **a) la zonificación**, estrategias y políticas generales para la gestión del área; **b) la organización**, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y **c) los marcos de cooperación**, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento.

En esta medida, el plan maestro debe establecer si se permite o no el aprovechamiento de recursos naturales no renovables en un ANP de uso directo.

D) ZONIFICACIÓN

La zonificación, contenida en el plan maestro, es una herramienta ágil de planificación que consiste en delimitar zonas dentro de un ANP para usos diferentes. Responde entonces a las características y objetivos de manejo del ANP. Cada ANP deberá ser zonificada de acuerdo a sus requerimientos y objetivos, e independientemente de la categoría asignada, podrá tener zonas de protección estricta y de acceso limitado. Por lo tanto, hay zonas en las cuales no se pueden aprovechar los hidrocarburos, por ejemplo una de dichas zonas son las de protección estricta.

Según la legislación peruana, un ANP puede contar con las siguientes zonas: zona de protección estricta (PE); zona silvestre (S); zona de uso turístico y recreativo (TR); zona de aprovechamiento directo (AD); zona de uso especial (UE); zona de recuperación (REC); y zona histórico-cultural (HC).

En los casos en que aún no se ha aprobado el plan maestro de un área, el INRENA puede establecer una zonificación provisional con el fin de responder a necesidades de protección y uso público compatibles con el área.

E) RESTRICCIONES DEL INRENA

Mediante una resolución jefatural, el INRENA puede establecer restricciones para el desarrollo de determinadas actividades en un ANP.

9. ¿CÓMO COORDINAN LAS AUTORIDADES SI SE PRETENDE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN UN ANP?

A) COMPATIBILIDAD

El artículo 116 del reglamento de la ley de ANP establece que, en primer lugar, se debe solicitar al INRENA su opinión sobre si la actividad de hidrocarburos sugerida es compatible con la naturaleza jurídica y las condiciones naturales del área involucrada.

La compatibilidad debe solicitarse antes de haberse establecido el lote de hidrocarburos, es decir, antes de otorgarse el contrato de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos. De lo contrario, se estaría otorgando el derecho de aprovechamiento de hidrocarburos sin respetar la normatividad vigente sobre las ANP.

Mediante el oficio N° 452-2006-INRENA-IANP/DOANP, de fecha 19 de julio del 2006,⁶ el INRENA ha señalado claramente: “[...] que el momento para solicitar la compatibilidad de las actividades hidrocarburíferas con la naturaleza jurídica y condiciones naturales del área natural protegida en consulta según lo establecido por el literal a. del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por decreto supremo N° 038-2001-AG, es antes del establecimiento del lote de hidrocarburos [...]” (anexo 1).

Entonces, se solicita al INRENA que defina si las actividades de hidrocarburos son compatibles con el ANP. El INRENA emite su opinión al respecto:

- * Si opina que son compatibles, PERUPETRO puede iniciar la negociación y posteriormente el MINEM aprobará la memoria descriptiva y nomenclatura del lote de hidrocarburos mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y ministro de Energía y Minas.
- * Si juzga que son incompatibles, entonces no procede aprobar la realización de actividades de hidrocarburos en el ANP. En ese caso, las autoridades competentes deben abstenerse de promocionar o negociar lotes superpuestos al área en mención.

De no seguirse el procedimiento de compatibilidad establecido en la ley, los contratos de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos serán nulos.

6. Dirigido a Iris Cárdenas Pino, directora general de Asuntos Ambientales Energéticos del MINEM.

B) DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS CONDICIONANTES LEGALES Y TÉCNICOS

Una vez cumplido el procedimiento de la compatibilidad, la IANP del INRENA emite una directiva que establece los condicionantes legales y técnicos que supone operar en el área involucrada, siempre buscando las mejores prácticas.

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL EIA

El MINEM solicita al INRENA aportes que deben ser incorporados a los términos de referencia (TdR) para la elaboración del estudio de impacto ambiental (EIA).

La evaluación ambiental deberá considerar la relación que existe entre el proyecto y los objetivos del ANP, con la finalidad de evitar y mitigar el posible impacto ambiental y social.

D) ELABORACIÓN DEL EIA

-22-

El EIA es una evaluación que debe realizar toda empresa antes de iniciar sus operaciones, es decir, antes de construir cualquier instalación. Esta evaluación debe recoger la opinión de la gente y ha de ser sometida a la aprobación de la autoridad competente. Debe incluir, por lo tanto, procedimientos de consulta pública, la cual se realiza en coordinación con el MINEM y el INRENA. Para ello, debe cumplirse con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Energéticas dentro de los Procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales, resolución ministerial N° 535-2004-MEM-DM.

De acuerdo a este reglamento, la población vinculada con las actividades de hidrocarburos puede ejercer su derecho de participación ciudadana participando en talleres informativos y audiencias públicas. También puede informarse sobre el proyecto accediendo al resumen ejecutivo del EIA a fin de poder acudir a las sesiones de participación ciudadana debidamente preparada.

A continuación, explicamos en qué consisten esos talleres y audiencias y por qué es importante acceder a la información del EIA.

PC	Resumen ejecutivo EIA	Talleres informativos	Audiencias públicas
Para qué sirven	Es un documento sencillo que explica el marco legal que sustenta el EIA del proyecto de hidrocarburos que se está consultando. Permite tener una idea clara del proyecto en lo relativo a ubicación, tipo de recurso a explotar o manejar, y cantidad del mismo. También brinda detalles sobre la infraestructura, tiempo de ejecución del proyecto, área del proyecto, requerimiento de mano de obra, características de la zona donde éste se desarrollará y de los posibles impactos, tanto directos como indirectos, además de las medidas previstas para mitigar o eliminar dichos impactos, entre otros aspectos.	Sirven básicamente para informar a la población sobre sus derechos y deberes, la normatividad ambiental y las tecnologías que se usarán en los proyectos. Asimismo, durante el EIA, sirven para informar cómo va el proceso y con qué alcances se presentó el EIA.	Son actos públicos en los cuales se sustenta el EIA ante la población, poniendo énfasis en las actividades que la empresa desarrollará y en las normas que las rigen. Permiten recoger la opinión de la comunidad sobre el proyecto y sus implicancias ambientales. Estas audiencias están a cargo de una mesa directiva conformada por un representante de la DGAAE, quien las preside, y un representante del gobierno regional – DREM, quien actúa como secretario.
Quién los convoca	Se encuentran copias digitalizadas e impresas del EIA y copias del resumen ejecutivo en: <ul style="list-style-type: none"> * La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE). * La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM). * La municipalidad provincial y distrital del lugar en donde se llevará a cabo la audiencia pública. 	Convocados por la DGAAE, en coordinación con el responsable del proyecto y la autoridad regional	La DGAAE establecerá el lugar, día y hora para su sustentación y el responsable del proyecto se encargará de la convocatoria.
Dónde se realizan		Lugar en donde se pretende desarrollar el proyecto.	De preferencia se realiza en el lugar en donde se pretende desarrollar el proyecto.
Quiénes participan	Toda persona directa e indirectamente afectada por el proyecto puede participar.		

PC	Resumen ejecutivo EIA	Talleres informativos	Audiencias públicas
Fechas adecuadas	La información del EIA debe estar disponible antes de convocar y publicar la audiencia pública (como mínimo, un mes antes de realizarse la audiencia).	<ul style="list-style-type: none"> * Antes de elaborar los EIA. * Durante la elaboración del EIA. * Presentado el EIA al Ministerio de Energía y Minas. 	La convocatoria se realiza en un plazo mínimo de veinte días previos a la realización de la audiencia pública y se difunde a través de los medios de comunicación nacional, regional y local, así como en carteles ubicados en lugares con gran afluencia de público. La audiencia se realiza en la fecha en la que se asegure la mayor afluencia de la comunidad.

PARA RECORDAR EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

-24-

- * **EL IDIOMA:** la audiencia pública se realiza en español. Si la mayoría de la población no habla ese idioma, los responsables de proyecto contarán con un intérprete de la localidad, a fin de realizar la audiencia en el idioma de la comunidad. Si el responsable no cumple con esta disposición, la DGAAE declara como no presentado el EIA y ordena archivar el expediente.
- * **LAS PREGUNTAS:** luego de sustentar el EIA, el presidente de la mesa directiva invita a los participantes a formular sus preguntas por escrito. Esto se da en dos rondas donde se realizan las aclaraciones finales. Ninguna intervención puede durar más de cinco minutos. Si el tiempo fijado no es suficiente para concluir la rueda de preguntas, las personas que no tuvieron la oportunidad de formular sus preguntas y que deseen hacerlo, pueden presentarlas por escrito dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de realización de la audiencia.
- * **¡PROHIBIDO!** está terminantemente prohibido que los asistentes:
 - a) Se encuentren en estado etílico o bajo la influencia de drogas.
 - b) Porten armas de fuego, cortantes o punzo cortantes.
 - c) Lleven consigo mercadería para comercializar en la sala de audiencia.
 - d) Porten alimentos y/o bebidas de cualquier naturaleza.
 - e) Concurran con animales.

E) EVALUACIÓN DEL EIA: OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL INRENA

El MINEM remite el EIA al INRENA. El EIA debe recibir la opinión técnica favorable del INRENA, en su calidad de ente rector del SINANPE, y devolver el documento al MINEM para su aprobación o subsanación de observaciones.

F) EVALUACIÓN DEL EIA: EL MINEM

EL MINEM evalúa el EIA y lo da por aprobado o desaprobado, para lo cual deberá tomar en cuenta lo establecido por el INRENA en su opinión previa favorable.

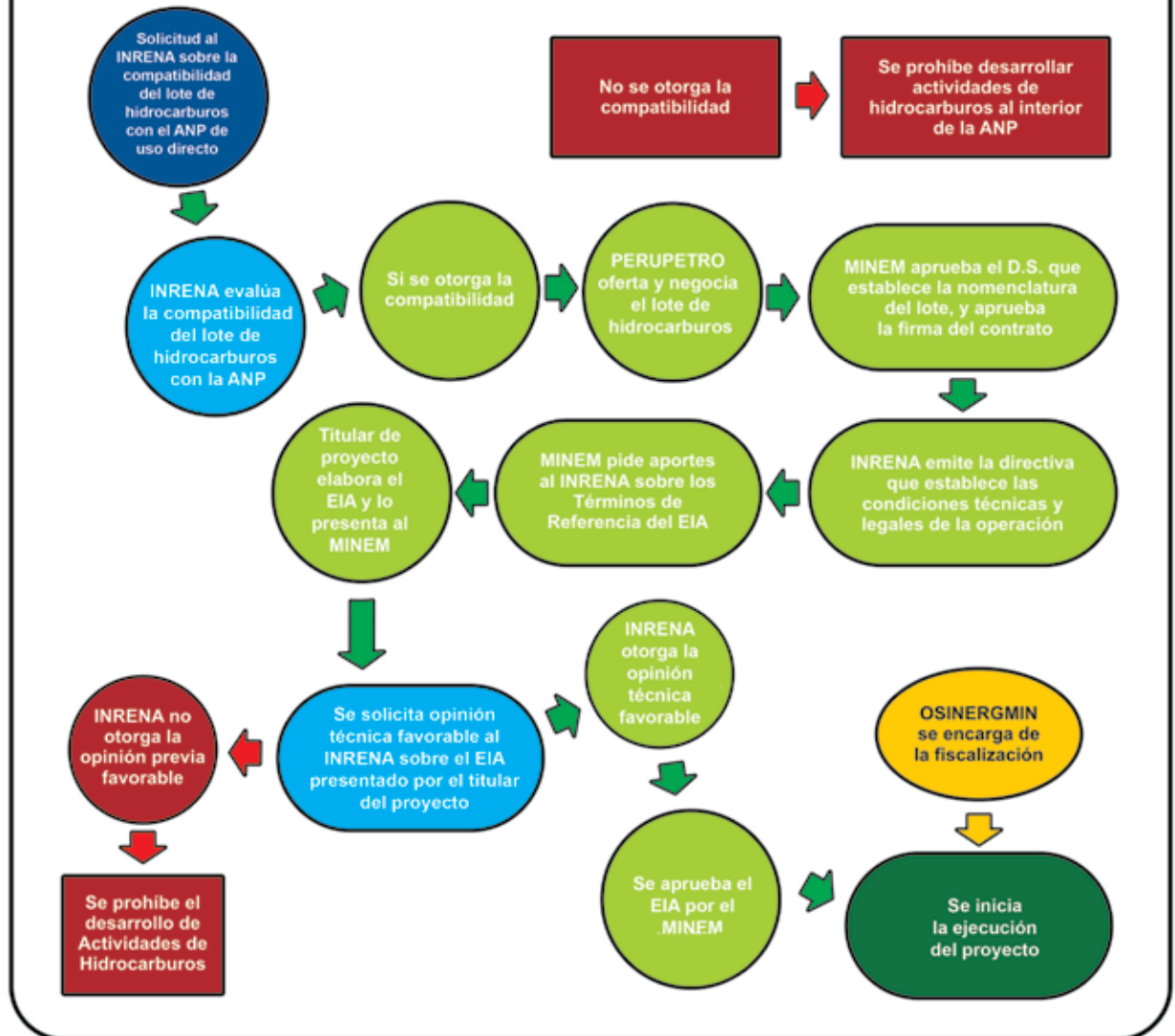
G) FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

El OSINERGMIN es el encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de las actividades de hidrocarburos. Por lo tanto, es el responsable de sancionar en caso se incumpla la normatividad correspondiente, aplicando multas y medidas correctivas y cautelares.

PERUPETRO S.A. es el encargado de negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de contratante, los contratos que establezca, así como los convenios de evaluación técnica. Para ello, a través de su comité de supervisión, verifica y coordina el cumplimiento y la ejecución del contrato.

INRENA es la encargada de velar por la adecuada gestión de las ANP que conforman el SINANPE. Por ello, supervisa y monitorea las actividades que se realizan en estas áreas y en sus zonas de amortiguamiento. Asimismo, se encarga de supervisar las áreas que no forman parte del SINANPE: las áreas de conservación regional, municipal y privadas, incluidas sus zonas de amortiguamiento. Es entonces quien vigila que el desarrollo de las actividades de hidrocarburos no afecte a las ANP y puede establecer sanciones cuando ellas correspondan.

Procedimiento para autorizar operaciones de hidrocarburos al interior de ANPs



10. ¿CUÁL ES EL CONFLICTO ENTRE LAS ANP Y LOS HIDROCARBUROS?

En el Perú tenemos sesenta ANP que cubren alrededor del 14.85% del territorio nacional y de las cuales trece se superponen a lotes de hidrocarburos. Si bien existe una legislación común a todas las ANP, también hay disposiciones específicas que regulan las actividades que pueden realizarse en cada una de ellas según su categoría. Por ello, cuando se quiere desarrollar una actividad de hidrocarburos en un ANP, es necesario evaluar en primer lugar si ello es compatible con la categoría del área.

A fin de evitar esta obligación, PERUPETRO S.A. y el MINEM vienen interpretando de manera absolutamente errónea que la exploración de hidrocarburos no constituye aún una actividad y que, por lo tanto, la compatibilidad sólo se puede exigir después, al momento de presentar el EIA, contraviniendo a la ley que exige la opinión técnica del INRENA antes de realizar cualquier tipo de actividad, incluida la exploración.

El argumento de PERUPETRO S.A. y el MINEM no sólo es incorrecto sino que no resiste un mínimo análisis jurídico: si fuera así, PERUPETRO estaría negociando contratos y realizando actos preparatorios que podrían contener un imposible jurídico, en caso no prospere la compatibilidad. Esto confirma la necesidad de cumplir con el procedimiento de compatibilidad antes de otorgar cualquier derecho sobre los hidrocarburos.

Es claro que la legislación exige definir la compatibilidad antes de promover lotes o negociar contratos.

Ya se han desarrollado operaciones de hidrocarburos en algunas ANP, como la Reserva Nacional Pacaya Samiria, la Reserva Comunal Machiguenga y la Zona Reservada Pucacuro.

Asimismo, se han otorgado derechos para operaciones de hidrocarburos en la Reserva Comunal El Sira, la Reserva Comunal Amarakaeri, la Reserva Comunal Machiguenga, la Reserva Comunal Ashaninka, la Reserva Comunal Yanasha, el Bosque de Protección San Matías San Carlos, el Bosque de Protección Alto Mayo, la Reserva Nacional Tambopata, la Zona Reservada Gueppi, la Zona Reservada Sierra del Divisor, la Zona Reservada Santiago Comaina y la Zona Reservada Pucacuro.

Por otro lado, desde el 23 de enero del 2007, PERUPETRO S.A. ha invitado a las empresas petroleras nacionales y extranjeras a participar en el proceso de selección PERUPETRO-CONT-001-2007, a fin de realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en la modalidad de contrato de licencia, en 18 lotes petroleros. Posteriormente, se ha incluido en el proceso de selección al bloque 143-Cuenca Marañon.

De estos lotes petroleros, cuatro se superponen a ANP. Estos lotes son:

- * Lote 131, superpuesto a la Reserva Comunal El Sira.
- * Lotes 135, 138 y 139, superpuestos a la Zona Reservada Sierra del Divisor.

- Bosques de Protección**
- 1 Pagalbamba
 - 2 A.B. Canal Nuevo Imperial
 - 3 Puquio Santa Rosa
 - 4 Pui Pui
 - 5 San Matias San Carlos
 - 6 Alto Mayo

- Coto de Caza**
- 7 El Angollo
 - 8 Sunchubamba

- Parque Nacional**
- 9 Cutervo
 - 10 Otishi
 - 11 Tingo Maria
 - 12 Cerros de Amotape
 - 13 Cordillera Azul
 - 14 Alto Purús
 - 15 Huascarán
 - 16 Manu
 - 17 Río Abiseo
 - 18 Yanachaga-Chemillén
 - 19 Bahuaja Sonene

- Refugio de Vida Silvestre**
- 20 Pantanos de Villa
 - 21 Laquipampa

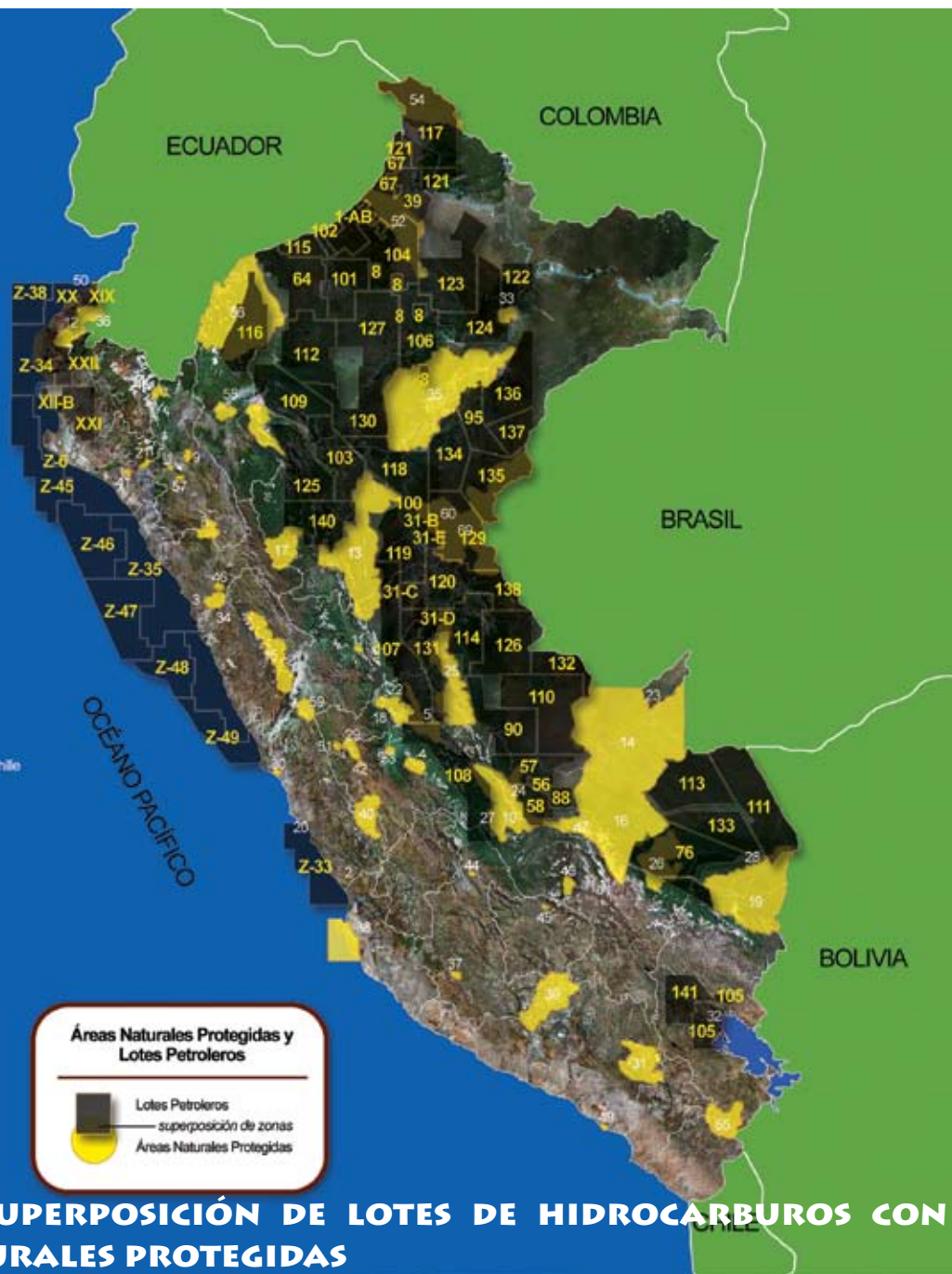
- Refugio Comunal**
- 22 Yanetsha
 - 23 Purús
 - 24 Machiguenga
 - 25 El Sira
 - 26 Amantakari
 - 27 Ashaninka

- Reserva Nacional**
- 28 Tambopata
 - 29 Junin
 - 30 Lachay
 - 31 Salinas y Aguada Blanca
 - 32 Titicaca
 - 33 Alpahuayo Mishana
 - 34 Calpuy
 - 35 Pacayta Samiria
 - 36 Tumbes
 - 37 Pampa Galeras Barbara D' Achille
 - 38 Paracas

- Reserva Paisajística**
- 39 Sub Cuenca del Cotahuasi
 - 40 Nor-Yauyos-Cochas

- Santuario Histórico**
- 41 Bosque de Pomac
 - 42 Chacamarca
 - 43 Machu Picchu
 - 44 Pampa de Ayacucho
 - 45 Ampay
 - 46 Calpuy
 - 47 Megantoni
 - 48 Tabaconas Namballe
 - 49 Lagunas de Moja
 - 50 Manglares de Tumbes
 - 51 Huayllay

- Zona Reservada**
- 52 Pucalluro
 - 53 Pampa Hemosa
 - 54 Guspki
 - 55 Aymara Lupaza
 - 56 Santiago Corina
 - 57 Chacabambas
 - 58 Cordillera de Colán
 - 59 Cordillera Huayhuash
 - 60 Sierra del Divisor



MAPA 2. SUPERPOSICIÓN DE LOTES DE HIDROCARBUROS CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El problema radica en que las operaciones de hidrocarburos mal llevadas, con estándares antiguos, son un enorme riesgo para la conservación de los recursos naturales que se supone deben ser protegidos en las ANP. La contaminación del agua, la contaminación del suelo y la caza ilegal son sólo algunos de los múltiples problemas que pueden causar estas operaciones.

Por ello, es muy importante que la población se mantenga informada para que ella pueda vigilar la aplicación de los mejores estándares ambientales posibles si una actividad de hidrocarburos se desarrolla en un ANP o en cualquier otra área ambiental o socialmente sensible, como las comunidades nativas o las zonas de pesca.

11. ¿QUÉ PUEDEN HACER LOS POBLADORES SI SE PLANEA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN UN ANP?

A) ACCESO A LA INFORMACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 inciso 5 de la Constitución Política, todos tenemos derecho a solicitar la información que tenga una autoridad o entidad pública sin expresión de causa, es decir, sin tener que justificar para qué la solicitemos. Este derecho también se encuentra estipulado en el artículo II del título preliminar de la Ley General del Ambiente.

*** ¿CUALQUIER PERSONA PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO?**

Sí. Dado el caso, podemos solicitar a las municipalidades y ministerios una rendición de cuentas de alguna gestión ambiental o pedir información sobre los proyectos ambientales que se vienen ejecutando en nuestra localidad.

**POR EJEMPLO, PODEMOS PEDIR
INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE
UNA EMPRESA DE HIDROCARBUROS AL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

* ¿SE PUEDE REVISAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL?

Sí. Todos los EIA son públicos y deben estar a disposición de las personas para su consulta.

CONSULTAR EL EIA COMPLETO O SU RESUMEN EJECUTIVO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DONDE SE DESARROLLAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

* ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS?

-30-

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (decreto supremo 072-2003-PCM), podemos solicitar información pública personalmente, por escrito o por correo electrónico. En los dos últimos casos, indicando los siguientes datos:

1. Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad.
2. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.
3. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la entidad, firma del solicitante o huella digital de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
4. Expresión concreta y precisa del pedido de información.
5. En caso que el solicitante conozca la dependencia que posee la información, deberá indicarlo en la solicitud.

Si no conoce el nombre del funcionario o ha consignado un nombre incorrecto, las unidades de recepción documentaria de las entidades están obligadas por ley a canalizar la solicitud al funcionario responsable.

B) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política reconoce que toda persona tiene el derecho de “[...] participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación”.

Por su parte, el artículo VIII del título preliminar de la Ley General del Ambiente establece que: “Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental”.

La participación ciudadana permite que antes de tomar una decisión, las autoridades reciban la opinión y los aportes de la población. Asimismo, facilita que se tomen mejores decisiones, con más elementos de juicio, que a la larga evitan problemas.

La participación ciudadana es realmente efectiva cuando:

1. Se expresa en talleres participativos, audiencias públicas, información escrita, etc.
2. Se convoca con anticipación.
3. Se entrega la información necesaria.
4. Las partes actúan con transparencia.
5. Participan todos los interesados.
6. Se realiza en la zona del proyecto.
7. Se rinde cuentas de los aportes recibidos.

12. ¿QUÉ PUEDEN HACER LOS POBLADORES SI LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS QUE SE DESARROLLAN EN UN ANP AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE?

A) COORDINACIONES CON EL COMITÉ DE GESTIÓN

Se ha desarrollado la figura de los comités de gestión como un espacio idóneo para que los actores interesados puedan apoyar la gestión del ANP. La legislación otorga a los miembros de estos comités diversas facultades y competencias para que ellos puedan tener un papel importante en la defensa y gestión del ANP.

Asimismo, la legislación sobre ANP permite establecer acuerdos con los pobladores locales para que ellos lleven a cabo actividades de monitoreo y vigilancia. Dada la complejidad de la problemática en cuestión, se recomienda conformar comisiones o grupos de trabajo dentro del comité de gestión para seguir esos temas.

Vale la pena mencionar que la ley de ANP otorga a los comités de gestión la facultad de supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados con la administración y manejo del área. Lógicamente, ello exige que se les brinde la información necesaria. Para ello se cuenta con una serie de derechos, como el derecho de acceso a la información.

B) ACCIONES JUDICIALES

Todos tenemos el derecho a acceder a la justicia para defender el medio ambiente y nuestros derechos, aun cuando el daño no nos afecte directamente (artículo IV del título preliminar de la Ley General del Ambiente). Existen varias opciones:

- * Denuncia administrativa: cuando una empresa no cumpla con las conductas establecidas en las normas administrativas, cualquier persona puede interponer una denuncia ante la autoridad competente. En el caso de una denuncia por hechos que atenten contra el ambiente, como la contaminación por actividades de hidrocarburos, ésta puede presentarse ante el OSINERGMIN, que es la autoridad encargada de la fiscalización ambiental de esas actividades. Debe tenerse en cuenta que una denuncia es un documento simple que se dirige a la autoridad competente, acompañado de documentos (informes, fotos, declaraciones de testigos, grabaciones, etc.) que prueben el daño ambiental.
- * Denuncia penal: según el Código Penal, ciertas conductas son consideradas delitos y sancionables penalmente. Cualquier persona tiene la facultad de denunciar un delito. Frente a esto, le corresponde al fiscal investigar la denuncia, y de ser el caso, acusar a sus autores o partícipes. La investigación que se realiza tiene por finalidad reunir las pruebas necesarias que permitan al fiscal decidir si formula o no la acusación penal. Toda denuncia debe contener una narración de los hechos, la identidad del denunciante, y de ser posible, del responsable.
- * Queja ante la Defensoría del Pueblo: la Defensoría del Pueblo es el organismo encargado de defender los derechos que nos reconoce la Constitución y de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la adecuada prestación de servicios públicos (agua potable, electricidad, telefonía, etc.). La Defensoría cuenta con la Adjuntía para los Servicios Públicos y Medio Ambiente, que se encarga de proteger el derecho de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Cualquier persona puede realizar una denuncia ante esta institución cuando se esté violando ese derecho.

13. ¿CÓMO PODEMOS AYUDAR DESDE LA SOCIEDAD CIVIL?

La sociedad civil puede emprender muchas acciones para lograr que las actividades de hidrocarburos se desarrollen sin afectar a las ANP. Recordemos que entre los objetivos de las organizaciones civiles figuran precisamente el pronunciarse frente a los cambios en la legislación, emitir su opinión sobre el uso de los recursos naturales, y apoyar la vigilancia y fiscalización de los organismos estatales.

En el caso de la explotación de hidrocarburos en las ANP, el fortalecimiento de la coordinación y el intercambio de información entre las asociaciones civiles —de investigación, ONG, comités de gestión, comunidades nativas, etc.—, es lo que permitirá seguir más de cerca las actividades de las compañías petroleras.

Vale la pena mencionar que ya se ha formado un colectivo de organizaciones civiles que viene trabajando propuestas para solucionar el problema de la ANP y los hidrocarburos.

COLECTIVO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS E HIDROCARBUROS

Diez organizaciones de la sociedad civil, preocupadas por el acelerado otorgamiento de contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas naturales protegidas, conforman este colectivo. Estas organizaciones son:

- * Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – APECO www.apeco.org.pe
- * Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – CIMA Cordillera Azul www.cima.org.pe
- * Conservación Internacional – CI www.conservation.org.pe
- * Derecho Ambiente y Recursos Naturales – DAR www.dar.org.pe
- * Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – Pronaturaleza www.pronaturaleza.org
- * Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA www.spda.org.pe
- * Sociedad Zoológica de Francfort Perú www.szfperu.org
- * The Nature Conservancy www.nature.org
- * Wildlife Conservation Society – WCS www.wcs.org
- * World Wildlife Fund Inc.-Oficina de Programa Perú www.wwfperu.org.pe

MANUALES

Superposición de lotes de hidrocarburos con áreas naturales protegidas

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



**Manual educativo:
El ABC de las áreas naturales protegidas
y la superposición de lotes de hidrocarburos**



**Manual para pobladores: Superposición
de lotes de hidrocarburos
con áreas naturales protegidas**



**Manual para Jefes de ANP: Superposición
de lotes de hidrocarburos
con áreas naturales protegidas**



**Manual para autoridades: Superposición
de lotes de hidrocarburos
con áreas naturales protegidas**
Manual: Overlap of hydrocarbons lots with natural protected areas



**Manual: Estándares ambientales
para las actividades de hidrocarburos
al interior de áreas naturales protegidas**

Reglas claras y responsabilidad para la conservación

